



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**  
**"Año de la consolidación del Mar de Grau"**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 486-2016-MPH/A.**

Ayacucho, **27 JUL. 2016**

**VISTO:**

Opinión Legal N° 181-2016-MPH/56, de fecha 25 de julio de 2016, sobre Ampliación de Plazo N° 04 de la obra "Mejoramiento, Ampliación y Creación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos Centro y Uraypampa del Centro Poblado de Rancho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, es materia del presente procedimiento la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentado por el Representante Legal del CONSORCIO RANCHA Celestino Gómez Crisóstomo, en el marco de la ejecución del Contrato N° 187-2015-MPH/GM, de fecha 19 de noviembre de 2015, suscrito bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por Ley N° 29873, en lo sucesivo la Ley; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, en adelante el Reglamento; por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2015 la Municipalidad Provincial de Huamanga y el CONSORCIO RANCHA suscribieron el Contrato N° 187-2015-MPH/GM, Contrato para Ejecución de Obra: "Mejoramiento, Ampliación y Creación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos Centro y Uraypampa del Centro Poblado de Rancho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por un monto contractual de S/. 3'147,026.43 soles (incluido IGV), con un plazo de ejecución contractual de 180 días calendario cuyo plazo de ejecución se inició el 05 de diciembre de 2015, teniendo prevista la fecha de conclusión el 01 de junio de 2016;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 425-2016-MPH/A, de fecha 22 de junio de 2016, se declaró procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 02, por un monto de S/. 471,339.65 soles, con Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/. 331,200.49 soles, resultando un monto neto de S/. 140,139.16 soles del Proyecto: "Mejoramiento, Ampliación y Creación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos Centro y Uraypampa del Centro Poblado de Rancho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 355-2016-MPH/A, de fecha 24 de mayo de 2016, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, en razón que la causal manifestada por el Contratista sobre la "demora en recibir la Resolución de Aprobación de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por parte de la Entidad" no corresponde, ya que a la fecha de solicitud de la Ampliación de Plazo, la Entidad aún contaba con plazo amplio para pronunciarse con respecto al Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 424-2016-MPH/A, de fecha 22 de junio de 2016, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento, Ampliación y Creación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos Centro y Uraypampa del Centro Poblado de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA-  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.**



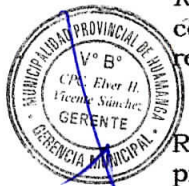
*Huamanga*  
Más huamanga.

**"Año de la consolidación del Mar de Grau"**

Rancho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por CUARENTA Y OCHO (48) días calendario, desde el 02 de junio al 19 de julio de 2016, solicitado por el Representante Legal del Contratista CONSORCIO RANCHA, (Ejecutor), por la causal establecida en el Artículo 200°, numeral 1 Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 483 -2016-MPH/A, de fecha 22 de julio de 2016, se declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto "Mejoramiento, Ampliación y Creación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos Centro y Uraypampa del Centro Poblado de Rancho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", presentado por el contratista (Ejecutor), por no tener el sustento documentario correspondiente por responsabilidad del contratista;



Que, mediante Carta N° 078-2016/C-Rancho, de fecha 07 de julio de 2016, el Representante Legal del CONSORCIO RANCHA (Ejecutor) Celestino Gómez Crisóstomo, presentó ante el Ingeniero Supervisor de Obra Cirilo Torbisco Lizarme el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra "Mejoramiento, Ampliación y Creación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos Centro y Uraypampa del Centro Poblado de Rancho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por la causal de atrasos por causas no atribuibles al contratista, relacionado con la paralización de obra por falta de frentes de trabajo;



Que, conforme a lo señalado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 656-2016-MPH/56, de fecha 22 de julio de 2016, con Carta N° 078-2016/C-Rancho, de fecha 07 de julio de 2016, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 04 por 34 días calendario por las causales de paralización de obra y por aprobación de la prestación adicional N° 02. Asimismo con carta N° 048-2016-CONSORCIO RANCHA (SUPERVISIÓN), el Supervisor de obra manifiesta que la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 02 es atribuible al Contratista, por lo que solo le corresponde la Ampliación de Plazo por la paralización de la obra suscitada desde el 07 al 22 de junio de 2016, es decir por un total de 16 días calendarios y sin reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 04 por el período comprendido del 20 de julio al 04 de agosto de 2016, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista-Paralización de Obra, precisando que la Ampliación de Plazo a otorgarse no implicará el pago de mayores gastos generales, esto en concordancia a lo manifestado por el contratista en su Carta N° 069-2016/c-Rancho, de fecha 07 de junio de 2016;

*[Firma manuscrita]*



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la LCE, Procedimiento de Ampliación de Plazo, "Para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación DE Plazo dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de Obra". En el presente caso las anotaciones del cuaderno de obra sólo hacen referencia de la no definición del lugar donde se construirá el PTAR, pero no exactamente de la demora en recibir la resolución de aprobación de adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01;



Que, conforme indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 200°, indica "Causales de Ampliación de Plazo: De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.**

**"Año de la consolidación del Mar de Grau"**



las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1 Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.
- 2 Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- 3 Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- 4 Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos señala que la causal de la presente ampliación de plazo recae en la paralización de la obra suscitada desde el 07 de junio hasta el 22 de junio de 2016 y teniendo la opinión de improcedencia del supervisor de la obra, se declara procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo del contratista solamente por 16 días calendarios;

Que, de lo expuesto se advierte que la causal de Ampliación de Plazo invocada por el Contratista se encuentra debidamente justificada según los asientos en el Cuaderno de Obra, así como los informes favorables tanto del Supervisor de Obra como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, siendo estas últimas opiniones vinculantes en cuanto al periodo de Ampliación de Plazo, que en este caso es solamente por 16 días calendarios;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto: *"Mejoramiento, Ampliación y Creación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos Centro y Uraypampa del Centro Poblado de Rancho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho"*, por DIECISÉIS (16) días calendario, desde el 20 de julio al 04 de agosto de 2016, solicitada por el Representante Legal del Contratista CONSORCIO RANCHA (Ejecutor), por la causal establecida en el Artículo 200°, numeral 1 Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el contratista presente al Supervisor de Obra un Calendario de Avance de Obra actualizado y la Programación PERT CPM correspondiente, en un plazo que no exceda de diez (10) días de notificada la Resolución que aprueba la Ampliación de Plazo.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR** que la ampliación de plazo aprobada no generará el pago al contratista CONSORCIO RANCHA (Ejecutor), por concepto de mayores gastos generales en virtud de la Carta N° 069-2016/C-Rancho, tercer párrafo, presentada por el Contratista.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que se remita una copia del presente expediente a la Secretaría Técnica a efectos de determinar la responsabilidad del Proyectista y Evaluador, por los hechos irregulares señalados por el Supervisor de Obra en la carta N° 048-2016-CONSORCIO RANCHA (Supervisión).

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** el acto resolutivo al Contratista CONSORCIO RANCHA (Ejecutor), a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**  
**"Año de la consolidación del Mar de Grau"**



Inversiones y Servicios Generales, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

